

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Exptes. 131PP649615-649616



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE UNA LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 SEP 2021

EXENTO N° 523 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio Ord. N° 588 de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; la Providencia N° 471 de 18 de agosto de 2021, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 91 de 27 de enero de 2021; el Oficio Ord. N° 391 de 9 de septiembre de 2021, de la División Jurídica; el D.S. N° 14 de 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de trámite de Toma de Razón

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales para la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O :

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

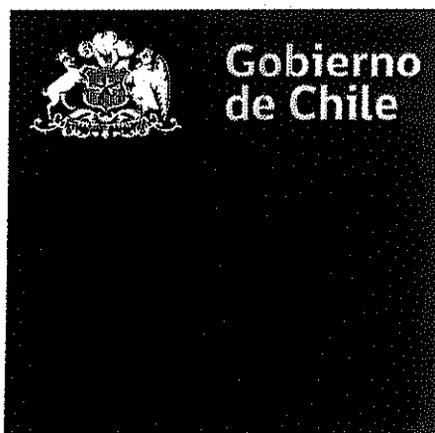
DECUC. DTO. _____

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble fiscal que corresponde al Pasaje Cristóbal Colón Interior, situado frente a los N°s 4491-4493 (Sitio 2), 4495 (Sitio 4), 4497 (Sitio 6), 4499 (Sitio 8), 4501 (Sitio 10), 4503-4507 (Sitio 11), 4509 (Sitio 9), 4513 (Sitio 7), 4515 (Sitio 5), 4517 (Sitio 3) y 4519-4523 (Sitio 1), actualmente Pasaje Cristóbal Colón N° 4511, Manzana O, del Loteo Cristóbal Colón, comuna de Las Condes, provincia de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fojas 4316 N° 7026, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 692-938; singularizado en el Plano N° XIII-1-17565-C.U., agregado con el N° 232, al final del último registro de propiedad del mes de enero del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces antes citado.; I.D. Catastral N° 260720; de una superficie total de 818,00 m2. (ochocientos dieciocho coma cero cero metros cuadrados).
2. Inmueble fiscal que corresponde a Pasaje Fondo de Saco de la calle El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de calle El Rebalse N° 629 (Lote 10), N° 633 (Lote 11), N° 639 (Lote 12), y N° 645 (Lote 13), actualmente calle El Rebalse N° 637, Lote Fondo de Saco El Rebalse, del Loteo Hacienda La Dehesa, comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fojas 58815 N° 81880, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2020; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3545-897; singularizado en el Plano N° 13115-7719-C.U., agregado con el N° 375, al final del último registro de propiedad del mes de septiembre del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces antes citado.; I.D. Catastral N° 1240705; de una superficie total de 390,00 m2. (trescientos noventa coma cero cero metros cuadrados).

III.- La presente licitación se regirá por las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

AÑO 2021



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	10
ANEXOS.....	11



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. En caso que el titular de la oferta sea persona natural, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera



subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente, en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló. En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló. En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la obligación de renovar la garantía, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, dejándose además sin efecto la adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente, que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecidos en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según



la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

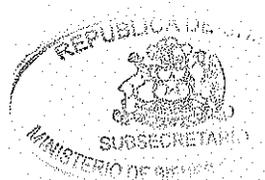
	Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
1-	Pasaje Cristóbal Colon Interior, situado frente a los N°s 4491 - 4493 (Sitio 2); 4495 (Sitio 4); 4497 (Sitio 6); 4499 (Sitio 8); 4501 (Sitio 10); 4503 - 4507 (Sitio 11); 4509 (Sitio 9); 4513 (Sitio 7); 4515 (Sitio 5); 4517 (Sitio 3); y 4519 y 4523 (Sitio 1), actualmente Pasaje Cristóbal Colon N° 4511, Manzana O, del Loteo Cristóbal Colon.	Las Condes	Metropolitana de Santiago	818,00 m2	44.294,70	4.429,47
2.-	Pasaje Fondo de Saco de la calle El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de calle El Rebalse N° 629 (Lote 10; N° 633 (Lote 11), N° 639 (Lote 12) y N° 645 (Lote 13), actualmente Calle El Rebalse N° 637, correspondiente al Lote Fondo de Saco El Rebalse, del Loteo Hacienda La Dehesa.	Lo Barnechea	Metropolitana de Santiago	390,00m2	18.224,70	1.822,47



INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

I.- Pasaje Cristóbal Colon Interior, situado frente a los N°s 4491 - 4493 (Sitio 2); 4495 (Sitio 4); 4497 (Sitio 6); 4499 (Sitio 8); 4501 (Sitio 10); 4503 - 4507 (Sitio 11); 4509 (Sitio 9); 4513 (Sitio 7); 4515 (Sitio 5); 4517 (Sitio 3); y 4519 y 4523 (Sitio 1), actualmente Pasaje Cristóbal Colon N° 4511, Manzana O, del Loteo Cristóbal Colon, de la Comuna de las Condes, provincia de Santiago, región Metropolitana de Santiago.

- Plano N° XIII-1-17.565-C. U.
- Certificado de Informaciones Previas N° 178, de fecha 21 de enero del año 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de las Condes.
- Certificado de Número N° 336 de fecha 19 de enero de 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición e interdicciones.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





[Handwritten Signature]

UBICACION
REGION: METROPOLITANA [13]
PROVINCIA: SANTIAGO [1]
COMUNA: LAS CONDES [07]
LUGAR: Pasaje Cristobal Colón frente a los
N°s. 4491-4493-4495-4497-4499-4501-4503
4507-4509-4513-4515-4517-4519-4523
Corp. Catastro: [] [] [] [] []

PLANO N° XIII-1-17565-C.U.

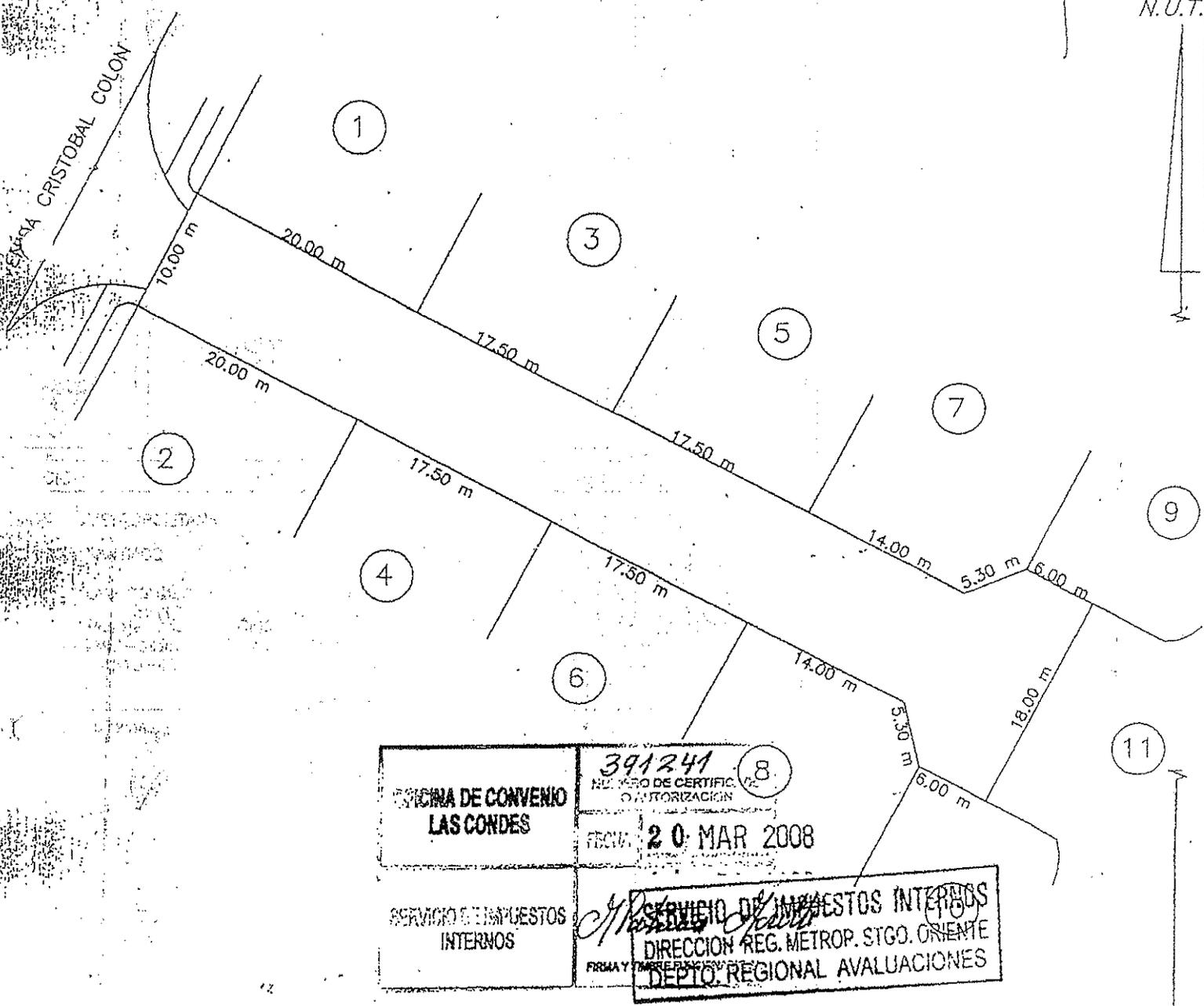
MARCO A. GALVEZ ARAVENA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL

FISCO

EJECUTOR:
ERNESTO CORNEJO DUARTE
Cartógrafo
Ing. (Elec.) M. Gromensura

D.L. N° 1939 DE 1977

Idp: N° 1360F00000383



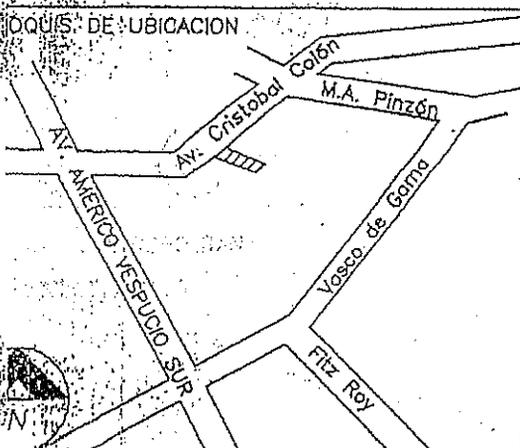
COMUNA DE CONVENIO
LAS CONDES

391241
NUMERO DE CERTIFICADO
DE AUTORIZACION
FECHA: 20 MAR 2008

SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORS
DIRECCION REG. METROP. STGO. ORIENTE
DEPTO. REGIONAL AVALUACIONES

COORDENADA ESTE=353387, NORTE=6300736
(MEDIDA CON NAVEGADOR GPS, DATUM WGS 84, HUSO 19)



SUPERFICIE	
TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)
TOTAL : 818,00 M ²	
ESCALA: 1 : 500	FECHA: AGOSTO 2006
ARCHIVO: XIII117565.dwg	

OBSERVACIONES
DESAFECTACION BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO SEGUN PLANO S-2973 APROBADO POR RESOLUCION N°189 DEL 03/12/1969, D.O.M. LAS CONDES

NO			
CESIONES Preparación frente y fondo superficies a cada lado áreas verdes			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMISOS			
ESTACIONAMIENTO ZONA A			
VER ART. 32 DEL PRCLC			
ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

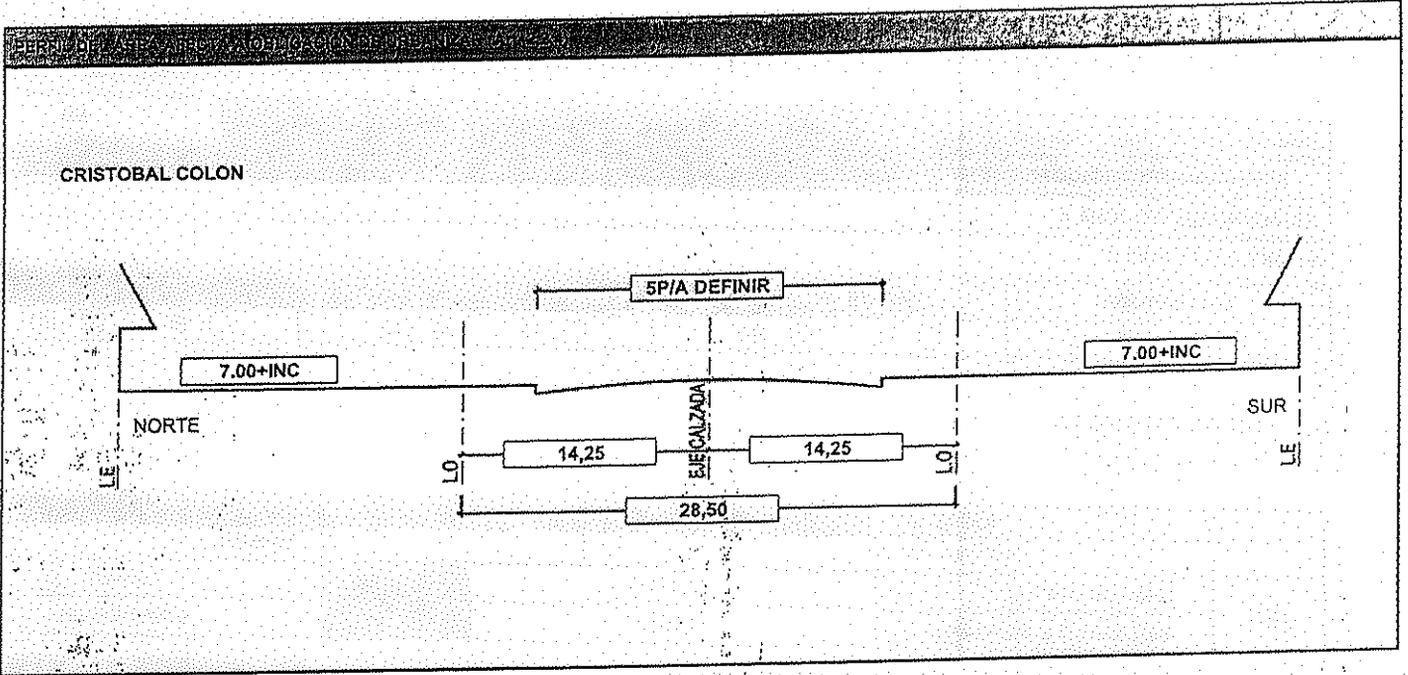
5.2.- LINEAS OFICIALES

		POR CALLE	TRONCAL
		CRISTOBAL COLON	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	28,500 m	7.00+INC
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	14,250 m	5 P/A DEFINIR
		POR CALLE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		
		POR CALLE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		
		POR CALLE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
DE LAS SIGUENTES VIAS			
CRISTOBAL COLON EN UN ANCHO 1,75 MTS.			
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES PARA SU VALIDAD			
VER PLANO S-2973			

Firmado Digitalmente



OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

<input checked="" type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN: SI NO REGULAR SI NO GARANTIZADA SI NO

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE CATASTRO PERFIL DE CALLES ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.

EXTRACTO PLANO LOTEOS/SUBDIVISION/FUSION
 NOTA: LOS ARTICULOS DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES INDICADOS, PUEDEN SER REVISADOS EN EL SITIO WEB WWW.LASCONDES.CL EN RELACION CON EL DECRETO ALCALDICIO SECCION 1° N° 966 DE 2014, APLICA DECRETO ALCALDICIO SECCION 1° N° 1022 DEL 14/02/2017.

- ÓBS:
- 1.- PARA AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA APLICA LEY 20.791 D.O. DE 29 DE OCTUBRE DEL 2014.-
 - 2.- APLICACION ART. 38 INCISO SEGUNDO DEL PLAN REGULADOR COMUNAL (DEC. ALC. N° 729/2011) SOBRE INCREMENTO DE ANTEJARDINES, SOLO PARA PREDIOS NO AFECTOS A UTILIDAD PUBLICA.-
 - 3.- LA PROPIEDAD INFORMADA CORRESPONDE A PASAJE DESAFECTADO DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, SEGUN DECRETO EXENTO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES N° 474/2007.-

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRA SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACION TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANISTICAS APLICABLES AL PREDIO

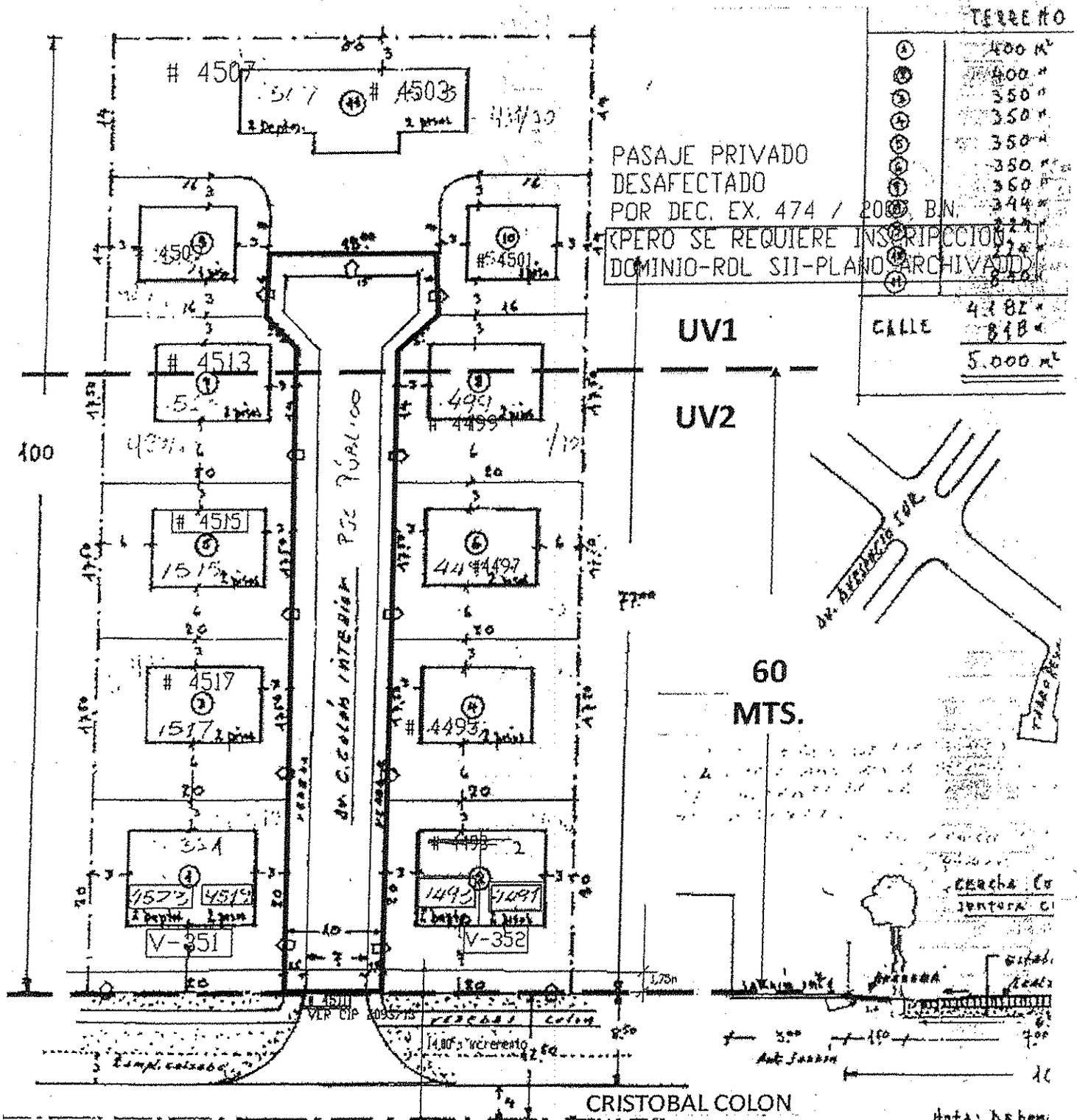
CARGO Y DERECHOS			\$ 8.551

[Handwritten Signature]
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

Firmado Digitalmente



Código: KkkEUUcHFk2uzX5HA9O validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>



S-2973

E-Aa1

Área E-Aa1: edificación aislada alta N° 1.

A) Proyecto de una nueva vivienda o ampliación de la existente.

Las edificaciones de viviendas o equipamientos que se emplacen en el área E-Aa1 deberán cumplir con las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla A)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento Adosamiento
Existente	Existente	1.0	0.4	No se exige.	70°	3 pisos con un máximo de 10.5m.	7m	6m	Aislado.

B) Proyectos de densificación para equipamientos.

Los proyectos de densificación que se emplacen en las áreas E-Aa1 podrán optar a las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla B)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento Adosamiento
	1500m ²	1.8	0.3	0.3	70°	12 pisos con un máximo de 42 m.	7m	8m	Aislado. No se permite adosamiento

C) Proyectos de densificación de viviendas.

Los proyectos de densificación que se emplacen en las áreas E-Aa1 podrán optar a las normas específicas de la siguiente tabla:

Tabla C)

Densidad Máxima Neta	Subdivisión Predial Mínima	Coefficiente de Constructibilidad	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Área Libre	Rasante	Altura máxima	Antejardín	Distanciamiento	Agrupamiento Adosamiento
240 viv/ha	1500m ²	2.0	0.3	0.3	70°	15 pisos con un máximo de 42 m.	7m	8m	Aislado. No se permite adosamiento

Los proyectos que opten por la tabla C), no podrán disponer el uso de vivienda en el nivel de primer piso.

El área libre de la tabla C) deberá disponerse en el nivel natural de terreno.

Si un nuevo proyecto que se acoge a la tabla C) colinda con un predio con edificación continua, el nuevo proyecto podrá desarrollar también agrupamiento continuo en la misma profundidad de la edificación continua existente. En este caso se autorizará aumentar el coeficiente de constructibilidad y de ocupación de suelo del área de edificación en un 10%, pero este aumento de superficie sólo podrá destinarse a la porción de edificación continua. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los deslindes con predios en los que no se permite la edificación continua se deberá respetar un distanciamiento mínimo de 8,0 metros.

USO DE SUELO		VÍA LOCAL			VÍA DE SERVICIO			VÍA COLECTORA		VÍA TRONCAL		VÍA EXPRESA	
		TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Residencial		Vivienda, Hogares de acogida.	Para hogares de acogida, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda, Hogares de acogida.	Residencias y Hogares, máximo 35 camas, sin Tratamiento médico.	Vivienda, Hogares de acogida.	SR.						
Áreas Verdes		Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.
Espacio Público		Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.
Equipamiento	Educación	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, y superficie máxima construida de 290 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, y superficie máxima construida de 290 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m ² .
	Culto Cultural.	Capillas.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora, o superior.	Capillas.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora, o superior.	Capillas.	En locales de escala básica						
	Social	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	En locales de escala básica	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	En locales de escala básica	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	En locales de escala básica	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales.	En locales de escala básica

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Comercio	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior; en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de superficies mínimas de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.
		Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de superficies mínimas de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.
	Servicios	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de superficies mínimas de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.

En los predios que pertenezcan al área de edificación EAm1 y que enfrenten calle Mariano Sánchez Fontecilla o Isabel la Católica se permitirá el uso de equipamiento, clase servicios, actividad oficinas sin afluencia de público, incluidas actividades complementarias como salas de acondicionamiento físico y cafeterías.
 LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, ESCALAS, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V2 (1 de 4)

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Residencial		Vivienda. Hogares de acogida.	Residencias y Hogares, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida.	Residencias y Hogares, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida.	SR.	Vivienda. Hogares de acogida.	SR.	Vivienda. Hogares de acogida.	SR.
Áreas Verdes		Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR.
Espacio Público		Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.	Vialidad, Plazas Áreas verdes.	SR.
Equipamiento	Salud	Consultorios	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.	Consultorios	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.	Consultorios	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.	Consultorios	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.	Consultorios	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.
	Educación	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4, coeficiente de constructibilidad de 0,4, en edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Parvularios y Jardines Infantiles en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Parvularios y Jardines Infantiles en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles.	Parvularios y Jardines Infantiles en locales de escala básica, existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad, con una superficie máxima construida de 500 m ² .
		Educación Pre-Básica y Media	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior. Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.	Educación Pre-Básica y Media	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior. Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.	Educación Pre-Básica y Media	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.	Educación Pre-Básica y Media	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.	Educación Pre-Básica y Media	Estas actividades están condicionadas a desarrollarse en calles con una calzada mínima de dos pistas por sentido de tránsito.

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Seguridad	Retenes	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4, en edificación aislada, no copropiedad.	Retenes	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.	Retenes	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.	Retenes	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.	Retenes	En locales existentes o nuevos, de escala básica, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 en edificación aislada, no copropiedad.
	Culto Cultura	Capillas	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4, coeficiente de constructibilidad de 0,4, en edificación aislada.	Capillas	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectoras o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4, coeficiente de constructibilidad de 0,4, en edificación aislada.	Capillas	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.	Capillas	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.	Capillas	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.
		Bibliotecas.	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4, en edificación aislada.	Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.	Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.	Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.	Bibliotecas.	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.
	Social	Juntas de Vecinos, Centros Sociales	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0,4, coeficiente de constructibilidad de 0,4, en edificación aislada.	Juntas de Vecinos, Centros Sociales	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.	Juntas de Vecinos, Centros Sociales	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.	Juntas de Vecinos, Centros Sociales	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.	Juntas de Vecinos, Centros Sociales	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0,4 y coeficiente de constructibilidad de 0,4 y edificación aislada.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V2 (3 de 4)																
USO DE SUELO	VÍA LOCAL			VÍA DE SERVICIO			VÍA COLECTORA			VÍA TRONCAL			VÍA EXPRESA			
	TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Deportes	Canchas, Gimnasios sin espectadores	Sólo en locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, respetando una ocupación de suelo máxima de 0.4, coeficiente de ocupación de suelo de 0.4, en edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores	En locales de escala básica existentes o nuevos, con ocupación de suelo máxima de 0.4 y coeficiente de edificación aislada y superficie máxima construida de 500 m ² .	Canchas, Gimnasios sin espectadores
	Comercio	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales

USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES								
Equipamiento	Comercio	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de superficies mínimas de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de superficies mínimas de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de superficies mínimas de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de superficies mínimas de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías. Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices)	Sólo locales de escala básica, existentes o nuevos, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de superficies mínimas de 5.000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.
	Servicios	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.

(1) En la clase Comercio, actividad Locales Comerciales, en predios que enfrentan Avda. Colón se entienden permitidas cafeterías, salones de té y gelaterías.

EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, ESCALAS, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS.



CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

SOLICITUD N°	202101283
DE FECHA	19-01-2021
CERTIFICADO N°	336
DE FECHA	19-01-2021

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO/AVENIDA/PASAJE **CRISTOBAL COLON** CORRESPONDIENTE AL LOTE/SITIO PASAJE MANZANA O LOCALIDAD O LOTE O CRISTOBAL COLON PLANO S-2973 ROL DE AVALÚO N° 692-938 LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO: **4511**

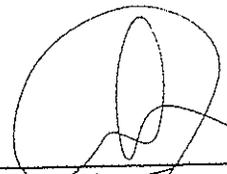
OBSERVACIONES

PROPIEDAD INFORMADA CORRESPONDE A PASAJE DESAFECTADO DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO SEGÚN DECRETO EXENTO DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES N° 474 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007 .-

PAGO DE DERECHOS

		\$ 1.710
SIN	FECHA	

SGV / LSM / ESR /



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

Firmado Digitalmente



Código: J0e2WDICciHs4THnQtS8 validar en: <http://lascondes.filedom.cl/verificacion/index.php>

CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia con Vigencia**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 4316 número 7026 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 19 de febrero de 2021.

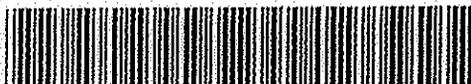
Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 22 de febrero de 2021.



Carátula 17287388

asíva



Código de verificación: cpv107c8dc-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 4

Nº 7026

AA/CP/AG

C: 2687751

27	Santiago, veintidós de enero del año dos mil ocho.- El
28	FISCO, de este domicilio, es dueño del terreno que
29	corresponde al Pasaje Cristóbal Colón Interior, situado
30	

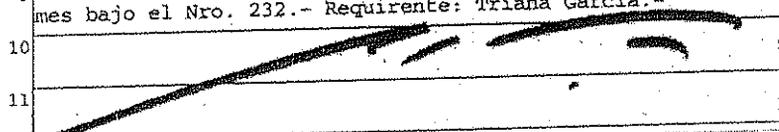
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

DESAFECTACION	frente a los números cuatro mil cuatrocientos noventa y
FISCO	1 uno-cuatro mil cuatrocientos noventa y tres- sitio dos-,
REP: 5266	2 cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco-sitio cuatro-,
B: 1170075	3 cuatro mil cuatrocientos noventa y siete- sitio seis,
F:	4 cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve- sitio 8, cuatro
KMATPP	5 mil quinientos uno- sitio diez-, cuatro mil quinientos
	6 tres-cuatro mil quinientos siete- sitio once-, cuatro mil
	7 quinientos nueve-sitio, nueve-, cuatro mil quinientos
	8 trece-sitio siete-, cuatro mil quinientos quince, sitio
	9 cinco-, cuatro mil quinientos diecisiete-sitio tres- y
	10 cuatro mil quinientos diecinueve y cuatro mil quinientos
	11 veintitrés. sitio uno-; singularizado en el plano Nro.
	12 XIII-1-17565-C.U; con una superficie total de ochocientos
	13 dieciocho metros cuadrados, Comuna de Las Condes, Región
	14 Metropolitana, que deslinda: NORTE, sitio uno, en veinte
	15 coma cero cero metros, sitio tres, en diecisiete coma
	16 cincuenta metros, sitio cinco, en diecisiete coma
	17 cincuenta metros, sitio siete, en línea quebrada de dos
	18 parcialidades de catorce coma cero cero metros y cinco
	19 coma treinta metros y parte del sitio nueve, en seis coma
	20 cero cero metros; ESTE, sitio once, en dieciocho coma cero
	21 cero metros; SUR, parte del sitio diez, en seis coma cero
	22 cero metros, sitio 8, en línea quebrada de dos
	23 parcialidades de cinco coma treinta metros y catorce coma
	24 cero cero metros, sitio seis, en diecisiete coma cincuenta
	25 metros, sitio cuatro, en diecisiete coma cincuenta metros
	26 y sitio dos, en veinte coma cero cero metros; OESTE,
	27 Avenida Cristóbal Colón, en diez coma cero cero metros.-
	28 Lo adquirió por desafectación en virtud de lo dispuesto en
	29 el D.L. Nro. 1939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S.
	30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 4317

Nro. 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la

1	Presidencia y sus modificaciones; y, la Resolución Nro.
2	520, de 1996, de la Contraloría General de la República y
3	sus modificaciones.- Lo expuesto consta de Decreto
4	Expropiatorio Exento Nro. 474, de fecha 25 de octubre del
5	2007, de la Secretaría Regional Ministerial, del
6	Ministerio de Bienes Nacionales.- Copia de los
7	antecedentes con que se practicó la presente inscripción
8	quedan agregados al final del último Registro del presente
9	mes bajo el Nro. 232.- Requirente: Triana García.-
10	
11	

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 4316 Número 7026 del Registro de Propiedad del año 2008 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a: terreno que corresponde al Pasaje Cristóbal Colón Interior, situado frente a los N° 4491-4493, sitio 2-4295, sitio 4-4497, sitio 6-4499, sitio 8-4501, sitio 10-4503-4507, sitio once-4509, sitio 9-4513, sitio 7-4515, sitio 5-4517, sitio 3-4519 y cuatro mil quinientos veintitrés, sitio uno-; singularizado en el plano con una superficie total de 818 metros cuadrados, de propiedad de EL FISCO.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Santiago, 1 de febrero del 2021



D.MGAZAU
B.1170075
C.17203257



4333-6469-c42d-0925

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La **Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 91 de fecha 27 de enero de 2021, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cristobal Colon N°4511, situado frente a los números 4491-4493 (sitio 2) - 4495 (sitio 4) - 4497 (sitio 6) - 4499 (sitio 8) - 4501 (sitio 10) - 4503 - 4507 (sitio 11) - 4509 (sitio 9) - 4513 (sitio 7) - 4515 (sitio 5) - 4517 (sitio 3) - 4519 - 4523 (sitio 1), Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito Fojas 4316 número 7.026 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N°692 - 938, fijando un valor comercial de 44.294,70 UF, en virtud a las muestras aportadas por el Servicio Impuesto Internos de la zona de altura, en donde la altura máxima de edificación es mayor a seis pisos y al uso de importancia que se le otorgará al inmueble, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 44.294,70 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

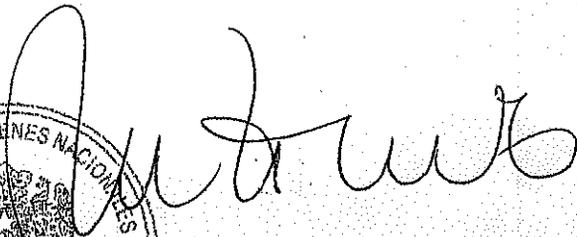
CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cristobal Colon N°4511, situado frente a los números 4491-4493 (sitio 2) - 4495 (sitio 4) - 4497 (sitio 6) - 4499 (sitio 8) - 4501 (sitio 10) - 4503 - 4507 (sitio 11) - 4509 (sitio 9) - 4513 (sitio 7) - 4515 (sitio 5) - 4517 (sitio 3) - 4519 - 4523 (sitio 1), Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 4316 número 7.026 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

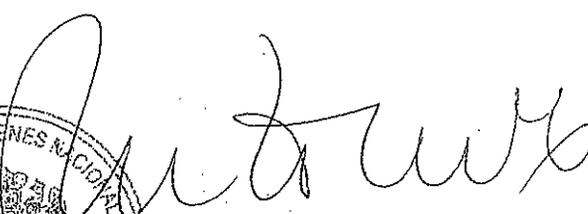
CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cristobal Colon N°4511, situado frente a los números 4491-4493 (sitio 2) - 4495 (sitio 4) - 4497 (sitio 6) - 4499 (sitio 8) - 4501 (sitio 10) - 4503 - 4507 (sitio 11) - 4509 (sitio 9) - 4513 (sitio 7) - 4515 (sitio 5) - 4517 (sitio 3) - 4519 - 4523 (sitio 1), Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 4316 número 7.026 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/CEBZ

II.- Pasaje Fondo de Saco de la calle El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de calle El Rebalse N° 629 (Lote 10); N° 633 (Lote 11), N° 639 (Lote 12) y N° 645 (Lote 13), actualmente Calle El Rebalse N° 637, correspondiente al Lote Fondo de Saco El Rebalse, del Loteo Hacienda La Dehesa, de la Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago.

- Plano N° 13.115-7719-C. U.
- Certificado de Informaciones Previas N° 194, de fecha 5 de febrero del año 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- Certificado de Número N° 291, de fecha 3 de febrero de 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Lo Barnechea.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



Ministerio de Bienes Nacionales

Seremi Metropolitana

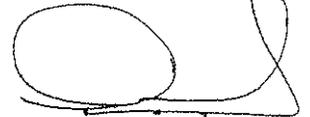
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

FELIPE MORALES MENESA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO REGION METROPOLITANA

ENCARGADO DE CATASTRO



NILO CASTILLO PRADO
GEOGRAFO

UBICACION

PLANO N° 13115-7719 C.U.

REGION : METROPOLITANA

PROVINCIA : SANTIAGO

COMUNA : LO BARNECHEA

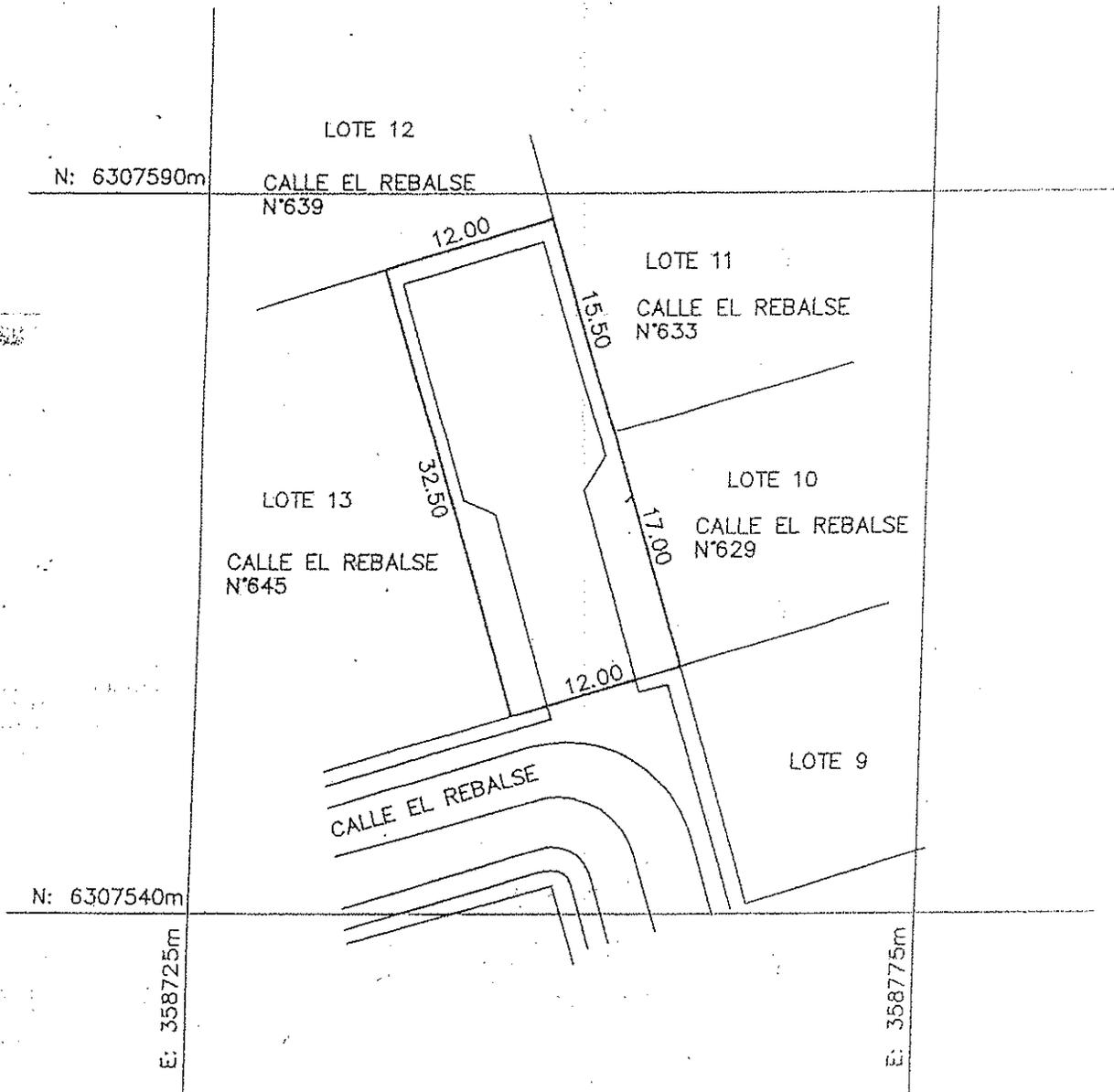
LUGAR : PASAJE FONDO DE SACO

DE LA CALLE EL REBALSE QUE ENFRENTA A LAS PROPIEDADES DE CALLE EL REBALSE N°829; N°833; N°839 Y N°845

FISCO DE CHILE

ID: D.L. N° 1939/1977

N UT

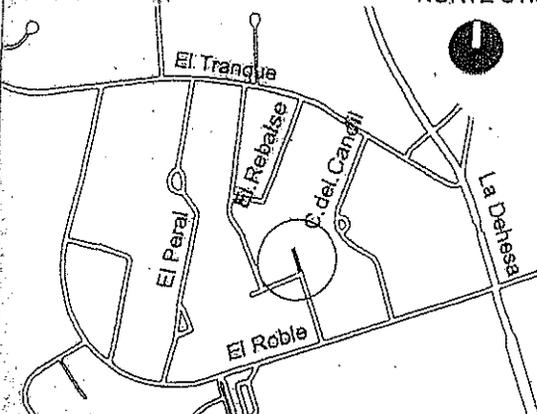


CROQUIS DE UBICACION

NORTE UTM

SUPERFICIE

OBSERVACIONES



TERRENO PARCIAL (ES)

CONSTRUIDA PARCIAL (ES)

DESAFECTACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO. PLANO DE LOTEO APROBADO POR DOM RES. N°55 DEL AÑO 1982.

TOTAL: 390,00 m2

EJECUTOR

ESCALA:
1 : 500

FECHA:
ABRIL 2016

LUIS GUILLERMO ALVAREZ GUZMAN
ING. EJEC. EN GEOMENSURA

ARCHIVO:

REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, HUSO 19, REFERENCIA GEODESICA WGS 84, VINCULACION: CARTOGRAFIA EXISTENTE



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 Departamento de Documentación Técnica
 LFE / PBF

Certificado N°: 00194/2021

Fecha: 05/02/2021

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (Certificado de Número)

LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		ROL S.I.I. N°
El Rebalse		3545-897
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	LOTE
Hacienda La Dehesa		Fondo De Saco El Rebalse
PLANO	SUPERFICIE	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°
Mbn-13115-7719-cu	390 m2	637

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN APLICABLE(S)

- PRMS/94 Resolución N° 20 de fecha 04.11.94
- Plan Regulador Comunal Lo Barnechea. D. Alcaldicio N° 1295 de fecha 03.09.02. D.O. de fecha 05.09.02 y sus modificaciones.

ÁREAS DONDE SE UBICA EL TERRENO

Urbana Rural

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

Decreto	Fecha	Vigencia

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad del subsuelo o sobre posibles riesgos provenientes de las áreas circundantes y las medidas de protección que se adoptarán en su caso. (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)

5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- ZONA, SECTOR O SUBCENTRO EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

Zona J: La Dehesa
 Zona J1: La Dehesa Antigua

Véase cuadro anexo con normativa

Áreas de riesgo, protección o restricción

Zonas de Restricción y Riesgo: Quebrada El Gabino

- Título VI P.R.C.: El ancho mínimo de las fajas de restricción a cada lado del borde son 40 mts.

Ord. D.O. N° 2515 de fecha 02.05.2016. Señala que los sitios 10, 13 y pasaje de la calle El Rebalse no se verían afectados por inundaciones del Estero El Gabino. Sin embargo, el Estero el Gabino presenta una importante inundación en su llegada a la calle El Candil, lo que podría producir inundaciones a las propiedades 10 y 11 que aunque no cuenten con restricción impuesta en el PRC debieran considerar la construcción de muros de protección a las actuales o futuras construcciones que se desarrollen en dichos sitios. Disminuye restricción a no menos de 15 metros medidos desde el borde del estero.

Áreas Parque

Zona o Inmueble de Conservación Histórica	Zona Típica o Monumento Nacional
<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
EL REBALSE		Local	
DISTANCIA ENTRE L.O.	12,00	ANTEJARDÍN	5,00
LÍNEA OFICIAL CALZADA	6,00	CALZADA	7,00
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
LÍNEA OFICIAL CALZADA		CALZADA	



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

POR CALLE _____	TIPO DE VÍA _____		
LINEA OFICIAL _____	DISTANCIA ENTRE L.O. _____	ANTEJARDÍN _____	CALZADA _____

Artículo 31° PRC: Los antejardines mínimos corresponderán a los establecidos en los respectivos planos de loteo aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal (03.09.02). Las disposiciones establecidas sobre esta materia para las distintas zonas en que se divide la comuna, serán aplicables a los futuros loteos.

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

SI NO

<input type="checkbox"/> Vialidad	<input type="checkbox"/> Ensanche	<input type="checkbox"/> Prolongación	<input type="checkbox"/> Apertura
De las siguientes vías		Ancho Aprox. de:	
No		No	Metros
----		----	Metros
----		----	Metros
----		----	Metros
<input type="checkbox"/> Parque	<input type="checkbox"/> Cerro Isla		

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (PARQUE / VIALIDAD)

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (ART. 2.2.4)

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (ART. 134 L.G.U.C.)

<input type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Obras de Defensa del Terreno
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Gas	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Alcantarillado de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones	
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/> Plantaciones y Obras de Ornato	

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:

Ejecutada SI NO

Recibida SI NO

Garantizada SI NO

Sin Antecedentes

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Otras disposiciones, Normas especiales y Notas
- Cuadro estacionamientos
- Plano de Catastro
- Plancheta Levantamiento Aerofotogramétrico Comunal

8.- PAGO DE DERECHOS

Total de derechos municipales (Art. 130 N° 9 L.G.U.C.)

\$ 0

Giro de ingreso municipal N°

Ord Bññ 136/2021

Fecha

3 feb 2021



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Normas Especiales

Notas

- El presente certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentos pertinentes, que afectan las normas urbanísticas aplicables al predio.
- Las servidumbres deben ser informadas por el ARQUITECTO



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

USOS DE SUELO

CONDICIONES DE EXCEPCION SUB ZONA J1 "LA DEHESA ANTIGUA"
RESIDENCIAL - AREAS VERDES

(*) Usos restringidos y/o prohibidos todos los no expresamente especificados.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL - AREAS VERDES
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Antejardín Mínimo	5,0 m
Coefficiente de Constructibilidad	1,0
% de Ocupación de Suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	25 %
Alturas de Edificación	4 Pisos 14,00 mts
Adosamiento	No se permite
Distanciamiento	6,00 mts
Rasantes	60°
Densidad Bruta Máxima	304 Hab/ Ha
Altura máxima cierros	2,20 mts.
% Mínimo Transparencia	50%
Estacionamientos	Art. 19° y Art. 20° P.R.C.

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS ÁREA URBANA BAJO COTA 1.000 m.s.n.m.

Destinos	Zonas	F
1.- Vivienda (*)	A/B/C/D/E/G/H/I/J/K/L/L1/LM/O	
Unifamiliar o Colectiva De 0 a 100 m ² De 100 a 140 m ² De 140 a 200 m ² Mayor a 200 m ²	1 / vivienda 2,0 / vivienda 2,5 / vivienda 3,0 / vivienda	Vivienda Social 1 / 8 vivienda
2.- Equipamiento	B/C/D/G/J/L/M	A/F
Salud (*) (**)	1 / cama	1,2 / cama
Unidad Hospitalización	1 / 20 m ² sup. útil	1 / 30 m ² sup. útil
Unidad de Tratamiento	1 / 20 m ² sup. útil	1 / 30 m ² sup. útil
Consulta Médica		
Educación (*) (***)	B/C/D/E/G/J/L/M	A/F
Enseñanza Técnica y Superior	1 / 2,3 alumnos	1 / 10 alumnos
Enseñanza Básica y Media	1 / 12 alumnos	1 / 15 alumnos
Enseñanza Pre-Escolar	1 / 10 alumnos	1 / 30 alumnos
Deportes	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Casa Club, Gimnasio	1 / 40 m ² sup. útil	
Graderías	1 / 12 espectadores	
Canchas de Tenis, Bowling	2 / cancha	
Multicanchas	5 / cancha	
Cancha Fútbol, Rugby	10 / cancha	
Piscinas	1 / 6 m ² sup. de piscina	
Esparcimiento (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M/O	
Entretenciones al aire libre	1 / 100 m ² de recinto	
Zona de Picnic	1 / 100 m ² de recinto	
Parque de Entretenciones	1 / 100 m ² de recinto	
Social	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Clubes Sociales	1 estacionamiento cada 30 m ² de superficie útil	
Culto Y Cultura (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Iglesias, Parroquias	Los recintos destinados exclusivamente a la celebración de culto, quedan eximidos de la exigencia de estacionamientos; con excepción de los recintos destinados a oficinas, salas de reunión u otros destinos anexos, los cuales se registrarán por lo establecido par cada uno de ellos en esta Ordenanza y/o en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.	
Salas de Concierto	1 / 10 espectadores	
Cines, Teatros, Auditorios	1 / 10 espectadores	
Centros de Eventos	1 / 5 m ² de salones	
Galerías de Arte	1 / 25 m ² sup. útil	
Comercio (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centro Comerciales de todo tamaño, Agrupaciones Comerciales	1 / 15 m ² sup. útil, mínimo 3 estacionamientos 1 / 20 m ² sup. útil, mínimo 3 estacionamientos 1 / 30 m ² sup. útil, mínimo 3 estacionamientos 1 / 30 m ² sup. útil, mínimo 1 / local	
- Más de 1.000 m ² edificados - De 500 a 1.000 m ² edificados - De 200 a 500 m ² edificados - Menos de 200 m ² edificados		
Materiales de Construcción, Ferias, Venta de Automóviles y Estación de Servicio Automotriz	1 / 80 m ² de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos	
Venta minorista de combustibles, sólidos, líquidos y gaseosos, Venta de Maquinaria	1 / 80 m ² de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos	
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales	1 / 4 camas	
Moteles	1 / 2 camas	
Restaurantes, Fuente de soda, Salones de té y Bares	1 / 10 m ² de sup. útil	
Discotecas	1 / 10 m ² de sup. útil	
Servicios (*) (**)	A/B/C/D/E/G/J/L/M	
Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de cualquier tamaño	1 / 30 m ² sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos	
Talleres artesanales inofensivos de cualquier tamaño	1 / 30 m ² sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos	
Talleres de reparación de vehículos y Garages (además del espacio de trabajo)	1 / 150 m ² de sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos	
3.- Actividades Productivas		
Industria Y Almacenamiento (**)	A/B/C/D/E/G/H/I/J/L/M	
Industria (Talleres menores) y Almacenamiento de cualquier tamaño	1 / 30 m ² de sup. útil con un mínimo de 3 estacionamientos	

En el caso de los estándares de estacionamiento para el destino de "Visitación y Transporte" y "Residuos Sólidos Domiciliarios" se aplicará la tabla del Cuadro 10, para la zona A, del artículo 7.1.2.9 del PRMS.

(*) Adicionalmente deberá calcularse un 20% para visitas con un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo de 30% de la superficie del respectivo antejardín.

(**) Adicionalmente deberá consultarse un estacionamiento para buses, camiones de carga y descarga u otros similares conforme al siguiente estándar:

- Hasta 1.000 m² de sup. útil 1 estacionamiento de 30m² c/u
- Hasta 1.000 a 3.000 m² de sup. útil 2 estacionamiento de 30m² c/u
- Hasta 3.000 a 6.000 m² de sup. útil 3 estacionamiento de 30m² c/u
- Hasta 6.000 a 12.000 m² de sup. útil 4 estacionamiento de 30m² c/u
- más de 12.000 m² de sup. útil 5 estacionamiento de 30m² c/u

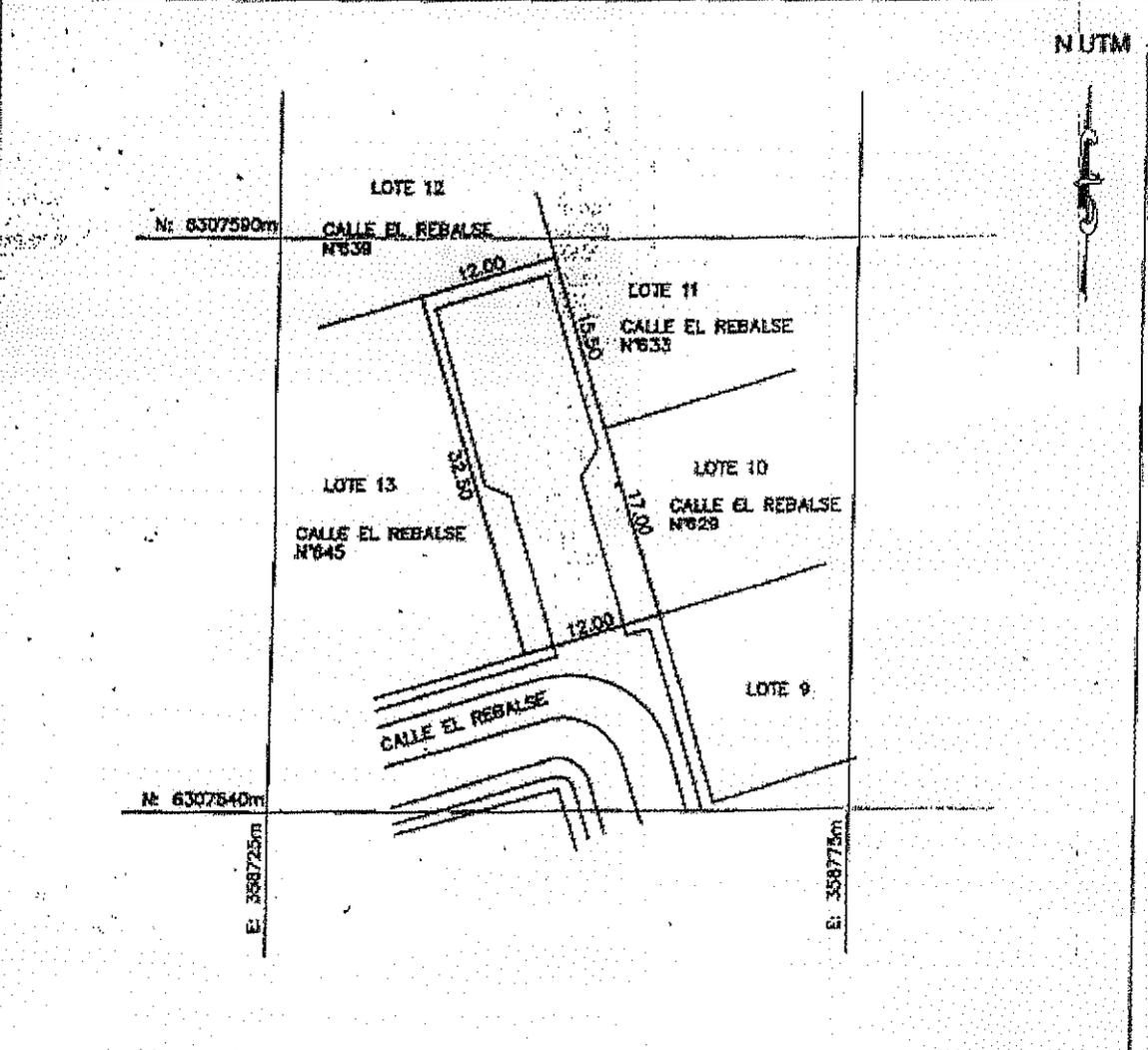
(***) Adicionalmente deberá consultarse estacionamiento para transporte escolar conforme al siguiente estándar:

- Enseñanza Básica/ Media: 1 estacionamiento por cada 70 alumnos para las Zonas A/B/C/D/E/G/J/L/M, con un mínimo de 1 unidad.
- Enseñanza Pre-Básica: 1 estacionamiento por cada 100 alumnos, con un mínimo de 1 unidad



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

Ministerio de Bienes Nacionales MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		 FELIPE MORALES MENESES SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGION METROPOLITANA ENCARGADO DE CATASTRO
UBICACION REGION : METROPOLITANA PROVINCIA : SANTIAGO COMUNA : LO BARNECHEA LUGAR : PASAJE FONDO DE SACO DE LA CALLE EL REBALSE QUE ENFRENTA A LAS PROPIEDADES DE CALLE EL REBALSE N°622, N°633, N°636 Y N°645 ID:	PLANO N° 13115-7719 C.U. FISCO DE CHILE D.L. N° 1936/1977	 NIÑO CASTILLO PRADO GEOGRAFO



ORIENTACION DE LIBERACION 	SUPERFICIE		OBSERVACIONES DESAFECTACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO. PLANO DE LOTEO APROBADO POR DOM RES. 1756 DEL AÑO 1982.
	TERRENO PARCIAL (ES) TOTAL: 990,00 m2 ESCALA: 1:500 ARCHIVO:	CONSTRUCCION PARCIAL (ES) FECHA: ABRIL 2016	EJECUTOR LUIS GUILLERMO ALVAREZ GUZMAN ING. EJEC. EN GEOMENSURA REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECTO UTM NÚMERO 18, REFERENCIA DE CENIT: WGS 84, VINCULACION: GEOMETRÍA EXISTENTE

Plano Catastro: MBN 13115-7719-CU

ZONA URBANA DE BARRIO

USOS DE SUELO

RESIDENCIAL – AREAS VERDES -ESPACIO PÚBLICO

Espacio Público: Art.2.1.30, Capítulo 1, Título 2 OGUC

(*) Usos restringidos y/o prohibidos todos los no expresamente especificados.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	RESIDENCIAL
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	900 M2
Antejardín Mínimo	5,0 m
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Coefficiente de Constructibilidad	0,42
% de Ocupación de Suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	35 %
Alturas de Edificación	2 Pisos 10,50 mts
Adosamiento	Art. 2.6.2. O.G.U.C
Distanciamiento	3,00 mts. con/ sin Vano en 1° y 2° Piso (sobre 7,00 mts. de altura Art. 2.6.3. O.G.U.C.)
Rasantes	70°
Densidad Bruta Máxima	43 Hab/ Há
Altura máxima cierras	2,20 mts.
% Mínimo Transparencia	50%
Estacionamientos	Art. 19° y Art. 20° P.R.C.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

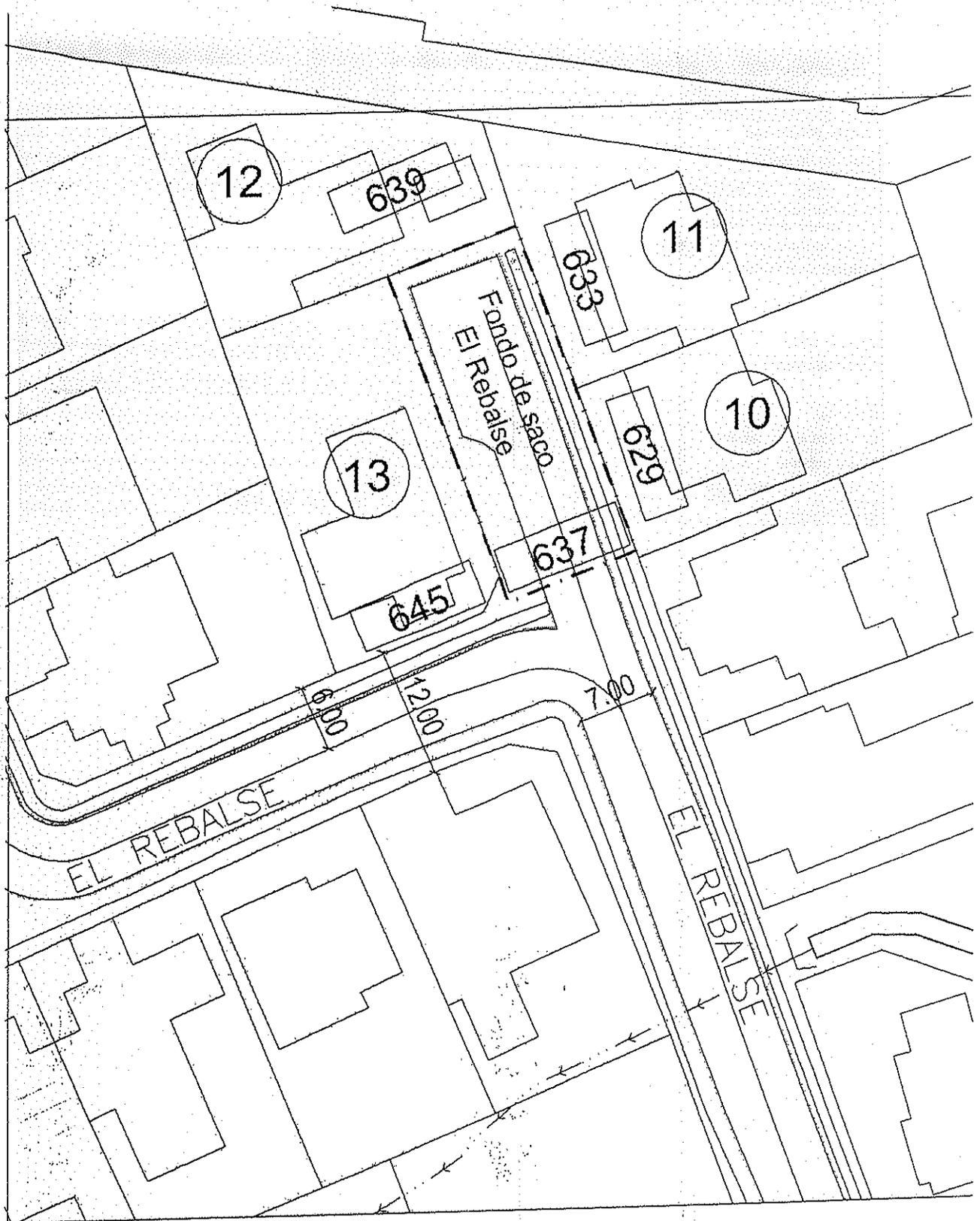


IMAGEN REFERENCIAL DATUM WGS 84


 DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 Departamento de Documentación Técnica

CERTIFICADO DE NÚMERO

 Folio

 Fecha

 G.I.M.

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en la calle

El Rebalse

 Rol de Avalúo N°

 correspondiente al lote número

 localidad o loteo

 manzana

 Plano Urbano Plano de Copropiedad

Le ha sido asignado el número

OBSERVACIONES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 58815 número 81880 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 19 de febrero de 2021.

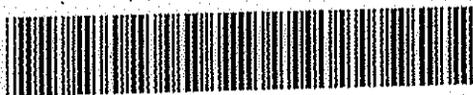
Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 22 de febrero de 2021.



Carátula 17287400

proc_aut



Código de verificación: cpv107c8e8-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

Fojas 58815

N°81880 Santiago, veintidós de septiembre del año dos
 PV/FA/PH mil veinte.- El FISCO DE CHILE, de este
 C: 16559385 domicilio, es dueño de un retazo de terreno que
 DESAFECTACIÓN corresponde a Pasaje Fondo de Saco de la calle
 FISCO DE CHILE El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de
 REP: 79012 calle El Rebalse Número seiscientos veintinueve
 B: 2026765 (Lote diez), Número seiscientos treinta y tres
 F: (Lote once), Número seiscientos treinta y nueve
 (Lote doce) y Número seiscientos cuarenta y
 cinco (Lote trece), singularizado en el plano
 Número trece mil ciento quince - siete mil
 setecientos diecinueve-C.U., de una superficie
 de trescientos noventa coma cero cero metros
 cuadrados, Comuna de Lo Barnechea, Región
 Metropolitana, que deslinda: NORTE, Parte del
 Lote doce, calle El Rebalse Número seiscientos
 treinta y nueve, en doce coma cero cero metros;
 ESTE, Parte del Lote once, calle El Rebalse
 Número seiscientos treinta y tres, en quince
 coma cincuenta metros, y Lote Número diez,
 calle El Rebalse Número seiscientos
 veintinueve, en diecisiete coma cero cero
 metros; SUR, calle El Rebalse, en doce coma
 cero cero metros; OESTE, Lote Número trece,
 calle El Rebalse Número seiscientos cuarenta y
 cinco, en treinta y dos coma cincuenta metros.-
 Lo adquirió por desafectación de bien nacional
 de uso público, según Decreto Exento Nro. 214
 de fecha tres de julio del año dos mil veinte,
 otorgada por el Ministerio de Bienes
 Nacionales, documento que queda agregado
 conjuntamente con el plano al final del último
 registro del presente mes con el Nro. 375.- Los

títulos anteriores están a Fojas 9136 Número
8468 del año 1982, a Fojas 9199 Número 8524 del
año 1982 y a Fojas 33482 Número 40769 del año
1983.- Requirente: Seremi de Bienes
Nacionales.- ANDRÉS FUENTES V.

Fin del Texto

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 58815 Número 81880 del Registro de Propiedad del año 2020 ubicado en la comuna de LO BARNECHEA que corresponde a: de un retazo de terreno que corresponde a Pasaje Fondo de Saco de la calle El Rebalse, que enfrenta a las propiedades de calle El Rebalse Número seiscientos veintinueve (Lote diez), Número seiscientos treinta y tres (Lote once), Número seiscientos treinta y nueve (Lote doce) y Número seiscientos cuarenta y cinco (Lote trece), singularizado en el plano Número trece mil ciento quince - siete mil setecientos diecinueve-C.U., de una superficie de trescientos noventa coma cero cero metros cuadrados, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante OCHENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 3274 Nro. 5145 del Año 1942

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante OCHENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 24 de febrero del 2021

Derechos Nota \$ 2.000.-

D.MPEÑA
B.2026765
C.17287399



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La **Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 91 de fecha 27 de enero de 2021, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Pasaje Fondo de Saco El Rebalse N°637, situado frente a las propiedades de calle El Rebalse número 629 (lote 10) – 633 (lote 11) – 639 (lote 12) y 645 (lote 13), Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrito Fojas 58815 número 81.880 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N°3545 – 897, fijando un valor comercial de 18.224,70 UF, en virtud al uso e importancia que se le otorgará al inmueble y considerando el valor determinado para el caso N°6 de la misma sesión, Pasaje Omar Pabst ubicado en la comuna de Lo Barnechea, otorgando un valor de terreno ascendiente a 46,73 UF/m², por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 18.224,70 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

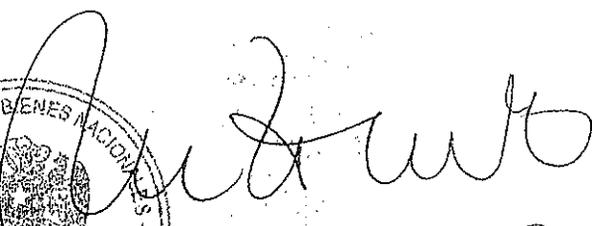
CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Fondo de Saco El Rebalse N°637, situado frente a las propiedades de calle El Rebalse número 629 (lote 10) – 633 (lote 11) – 639 (lote 12) y 645 (lote 13), Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrito Fojas 58815 número 81.880 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA


RSC/CCB

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

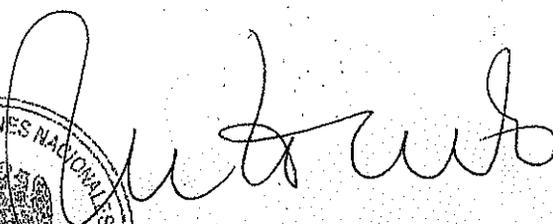
CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de marzo de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Fondo de Saco El Rebalse N°637, situado frente a las propiedades de calle El Rebalse número 629 (lote 10) – 633 (lote 11) – 639 (lote 12) y 645 (lote 13), Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrito Fojas 58815 número 81.880 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA


ASC/CEB

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10 % del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresada en Unidades de Fomento.
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal ubicado en <___>, comuna de <___>, provincia de <___>, Región de <___> ". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 240 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <___>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <___>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <___> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <___> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <___> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <___>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <___>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <___> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <___>, en el inmueble signado como sitio <___> manzana <___> (si corresponde) ubicado en <___>".
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.

OBLIGACION DE URBANIZAR.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de **180 días hábiles** contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

I.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico	Estado Civil		Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		

MONTO OFERTA EN U.F.

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	



Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente.		
Copia simple escritura pública de Mandato.		
Copia simple cédula de identidad Mandatario.		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. Metropolitana.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.